

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 03/03/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos para la XXV Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. [2021/2537]**

El Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, por el que se regula el Programa Actuamos para el desarrollo de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha establece para la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha entre otros objetivos, el de promocionar a las compañías y grupos profesionales dedicados a las artes escénicas y musicales en el desarrollo de su actividad profesional.

Para la realización de la programación de los espectáculos que formarán parte de la XXV Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha que se celebrará en Albacete en el mes de noviembre de 2021, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acuerda establecer la siguiente convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos de artes escénicas y musicales por parte de las compañías y grupos profesionales.

El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo previsto en el artículo 28 del decreto 66/2016, de 2 de noviembre, donde indica que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha es el instrumento tecnológico-informático que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, considerando asimismo lo indicado en la parte expositiva del decreto 66/2016, de 2 de noviembre, donde consta que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha propiciará la realización conjunta de proyectos culturales incluidos en el Programa Actuamos, buscando la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, así como ser un punto de encuentro virtual para gestores y compañías.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 22 y la disposición final primera, del decreto 66/2016, de 2 de noviembre, y el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto convocar a las compañías y grupos profesionales de teatro, danza, circo y música para la presentación de propuestas de espectáculos para la XXV Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Lugar y fecha de celebración.

La XXV Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se celebrará en Albacete, desde el día 2 al día 7 de noviembre de 2021.

La realización estará sujeta a las indicaciones y pautas que dicten las autoridades sanitarias, dada la progresión de la situación derivada de la Covid-19.

Tercero. - Destinatarios y requisitos.

1. Los destinatarios de esta convocatoria son las compañías y grupos profesionales legalmente constituidos dedicados a las artes escénicas y a la música como actividad principal, y que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de compañías extranjeras se considerará el impuesto similar.

2. Se excluyen de esta convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro.

3. A efectos de esta convocatoria, se considerarán compañías de Castilla-La Mancha, las que tengan su domicilio fiscal en la región castellano-manchega.

4. Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades sin personalidad jurídica propia.

5. Para participar en esta convocatoria, será necesario darse de alta como compañía/grupo profesional en la aplicación informática Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, cumplimentando el formulario habilitado en la dirección <http://artescenicajccm.es/es/>, en el caso de no haberlo hecho en temporadas anteriores. El hecho de darse de alta como compañía o grupo profesional en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales es un requisito imprescindible para poder presentar un espectáculo, pero además de dicho registro es necesario presentar las propuestas de espectáculos para poder participar en esta convocatoria.

6. El Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

7. Los requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de poder requerir a los solicitantes la siguiente documentación:

a) Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste que ha estado de alta en un grupo o epígrafe de las artes escénicas y musicales, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste que el domicilio fiscal está en Castilla-La Mancha.

La información contenida en los documentos previstos en los apartados a) y b) anteriores se podrá comprobar de oficio por la administración, salvo que la compañía o grupo profesional se opongan expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiendo manifestar dicha oposición expresa en el apartado correspondiente en la pestaña "Datos de Compañía" de su perfil en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Aunque los solicitantes autoricen a la administración a la acreditación de oficio de la información, también deberán aportarse los documentos anteriores, previo requerimiento de la administración, cuando no pudiera recabarse la información correspondiente a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuarto. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de propuestas será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las compañías y grupos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el ordinal tercero, presentarán la propuesta cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha <https://artescenicajccm.es/es/>, también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es>.

Si se presenta la solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá al interesado su subsanación a través de su presentación electrónica, considerándose en este caso como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado. En la pestaña "Datos del Espectáculo", deberán constar necesariamente los datos del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, una breve descripción del espectáculo, el caché de referencia y también será imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor. En la pestaña "Datos del Espectáculo" en el apartado "enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual" se deberá insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo, siendo este requisito fundamental para poder valorar el espectáculo por parte de la comisión técnica artística. También es necesario cumplimentar los datos técnicos en la pestaña de "Datos Técnicos".

En el caso de espectáculos de calle se debe indicar en el formulario. Para ello, en la submodalidad artística hay que seleccionar la opción de "Espectáculos de calle", entendiendo por tales aquéllos que estén creados para la representación en la vía pública.

4. Los interesados, en el momento de presentar su propuesta de espectáculo a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, recibirán automáticamente un aviso en el correo electrónico designado por ellos, con el número de registro virtual y el número de propuesta artística, teniendo acceso a la misma en cualquier momento para poder comprobar su estado, pudiendo realizar modificaciones o mejoras siempre antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas.

5. De conformidad con el artículo 68, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 22 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente al interesado para que proceda, en el plazo de 10 días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Si los interesados no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En aplicación del artículo 17.3 del decreto 66/2016, de 2 de noviembre, se podrá requerir a las compañías o grupos profesionales para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, cualquier documentación que amplíe la información sobre la propuesta presentada. También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

8. Solo se admitirá la documentación o material adicional que se aporte a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<https://artesesescenicas.jccm.es/es/>).

#### Quinto. - Criterios de valoración.

1. El artículo 24 del decreto 66/2016, de 2 de noviembre, recoge la composición y funciones de la comisión artística, siendo una de ellas, la selección de los espectáculos que se exhibirán en la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

2. La comisión artística seleccionará las solicitudes presentadas por las compañías y grupos profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios estipulados en el artículo 27 del decreto 66/2016, de 2 de noviembre:

- a) Calidad de los espectáculos.
- b) Diversidad de las propuestas.
- c) Espectáculos directamente relacionados con nuestra región.
- d) Espectáculos de compañías o grupos profesionales con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- e) Espectáculos producidos en Castilla-La Mancha.

#### Sexto. - Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La comisión artística elaborará un informe con la selección de los espectáculos que se exhibirán en el XXV Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla La Mancha, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el ordinal quinto.

3. El órgano instructor a la vista del informe elaborado por la comisión artística, podrá requerir a aquellas compañías o grupos profesionales cuya propuesta ha sido seleccionada por la comisión artística, la documentación justificativa que acredite los requisitos establecidos en el apartado 5 del ordinal tercero de esta convocatoria, para que presenten dicha documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez comprobada la mencionada documentación, si alguna de las propuestas no cumple con los requisitos, la comisión artística seleccionara una nueva propuesta.

4. El órgano instructor a la vista del informe elaborado por la comisión artística, realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artescenicajccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.

5. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Séptimo. - Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido, sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa (<http://artescenicajccm.es/es/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.

5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. - Obligaciones.

1. La Dirección Técnica de la feria estudiará los datos técnicos, aportados en la solicitud, de las propuestas seleccionadas e informará a las compañías de los cambios que tengan que efectuar en función de las dotaciones técnicas de los espacios de exhibición de la feria. Una vez aprobada la Ficha Técnica por la Dirección Técnica cualquier modificación posterior deberá ser asumida por la compañía.

2. Las compañías seleccionadas colaborarán en las medidas de difusión de la feria. Las compañías remitirán un teaser del espectáculo, así como las imágenes necesarias, para su utilización en las actividades de difusión de la feria que la Viceconsejería de Cultura y Deportes considere oportunas.

3. Cuando en la celebración de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se capten imágenes fotográficas y/o audiovisuales de las actuaciones, la compañía o el grupo profesional autoriza a hacer uso de éstas como material promocional que se incluirá en los medios de difusión de la feria, pudiendo la compañía manifestar su oposición o condicionar esta colaboración cuando considere de forma razonable que ello puede perjudicar la explotación de su espectáculo, enviando una comunicación a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Noveno. - Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Décimo. - Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. - Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

---